



Coveñas – sucre 29 de agosto del 2025.

Doctora.

NESTKY FERIA MORENO

Alcalde Municipal.

Coveñas – Sucre.

E. S. D.



Ref.: Remisión del Acuerdo N° 014 del día 27 de agosto del año 2025.

Mediante el presente oficio le estoy remitiendo al Acuerdo N°014 del día 27 de agosto del año 2025 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remitase a la Honorable Corporacion para su Respectivo Archivo y publicacion.

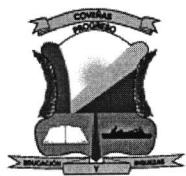
(06) Útiles y Escritos, con su respectiva constancia de debate reglamentario.

constancia de debates reglamentarios.

KELLY JOHANA MENA OROZCO.
SECRETARIA GENERAL H.C.M

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



MUNICIPIO DE
COVEÑAS | DESPACHO
DE LA ALCALDESA

Coveñas, 29 de agosto de 2025

Señores:
HONORABLES CONCEJALES
MESA DIRECTIVA
E. S. D.

Concejo Municipal
Coveñas, Sucre

Alfredo Ruiz
RECIBIDO
02/09/2025
9:00 AM.

Asunto: Remisión Acuerdo debidamente sancionado No. 014 (del 27 de agosto de 2025)

Cordial Saludo.

Siguiendo instrucciones de la señora alcaldesa, Netsky Feria Moreno de manera respetuosa remito ante la Honorable Corporación Municipal el ACUERDO No 014 (DEL 27 DE AGOSTO DE 2025) **“POR MEDIO EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CREDITO PUBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

debidamente sancionado.

Anexo: 08 folios.

Cordialmente.


DILIDIA ROMERO RUIZ
P.U. Despacho

ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co

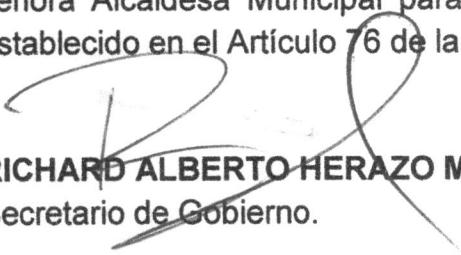


ALCALDÍA DE
COVEÑAS

Despacho
de la Alcaldesa

Coveñas, 29 de agosto de 2025

El acuerdo N° 014 de fecha del 27 de agosto de 2025, debatido y aprobado en sesiones durante la fecha del 23 y 27 de agosto de 2025, pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.


RICHARD ALBERTO HERAZO MEDINA
Secretario de Gobierno.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE.

SANCIONA

EL ACUERDO N° 014 DEL 27 DE AGOSTO DE 2025

“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”


NETSKY FERIA MORENO
Alcaldesa Municipal de Coveñas

Proyecto: Dilidia Romero – P. U.-Despacho DR.
Reviso Luis Felipe. Patrón A. – P.U. Gobierno JL.
Aprobó: Miguel Arrazola – asesor jurídico

ALCALDÍA DE COVEÑAS, SUCRE - DESPACHO DE LA ALCALDESA

República de Colombia - Departamento de Sucre - Municipio de Coveñas - NIT: 823.003.543.7
Calle 9B Nro. 23A 15 - Código postal: 706050 - alcaldia@covenas-sucré.gov.co - www.covenas-sucré.gov.co



**ACUERDO N°. 014
(27 de agosto de 2025)**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS PARA CONTRATAR OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 311, 313, 315, 345 y 364 de la Constitución Política; parágrafo 2 del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993; Decreto 2681 de 1993; Decreto 1333 de 1986; artículo 32 de la Ley 136 de 1994; artículos 1°, 2°, 6° y 7 de la ley 358 de 1997, ley 819 de 2003 y artículo 2.2.4.1.2.8.4 del Decreto 1082 de 2015; Ley 1551 de 2012; Leyes 1955 de 2019 y 2155 de 2021, Acuerdos No. 005 y 022 de 2024 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Carta Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago, entendiéndose esta como el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando remanente para financiar inversiones.

Que, en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) vigente para la administración municipal y los ajustes del flujo financiero del Municipio para el lapso 2025-2034 se aprecian indicadores de solvencia y sostenibilidad de la deuda con semáforo verde lo que le permite a la entidad territorial acceder a la celebración de una operación de crédito público.

Que, para fines del cumplimiento de la Ley en dichos ejercicios se presentan las proyecciones del servicio de la deuda a contraer, dado que la entidad territorial no presenta deuda pública con el sector financiero.

Que, se ha expedido certificación por parte de la oficina de Planeación Municipal sobre la conveniencia técnica y económica de los proyectos que se van a financiar con la operación de crédito público con cargo a recursos propios, corrientes de libre destinación.

Que el Municipio de Coveñas cumple con los siguientes requisitos para la contratación de empréstitos:

- Certificado de la capacidad de pago del Municipio.
- Certificación del saldo de la deuda actual.
- Análisis de sostenibilidad de la deuda y superávit primario.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



- Destino de los recursos y las rentas que se pignoran para garantizar el crédito proyectado.
- Consulta de las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Certificado de la secretaría de Planeación Municipal donde consta que: i. Los proyectos de inversión; PAVIMENTACIÓN DE VARIOS TRAMOS EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE; CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ENERGÍA NO CONVENCIONALES CON PANELES SOLARES FOTOVOLTAICOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y RECREATIVAS DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE; MEJORAMIENTO DE VARIAS VÍAS RURALES MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS - DEPARTAMENTO DE SUCRE; MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO Y ÁREA RECREATIVA EN EL CENTRO EDUCATIVO EL MAMEY – SEDE REPARO, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE; CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA ISLA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS; CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y SISTEMAS DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO SAN JOSÉ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COVEÑAS DEPARTAMENTO DE SUCRE; MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN TRAMOS VIALES DE LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE, se encuentran contenidos en el Plan de Desarrollo 2024-2027, “Coveñas Más Social” y II. La viabilidad técnica y económica de los mismos.

Que, con la contratación de la nueva operación de crédito público, el municipio de Coveñas mantiene la autonomía para el endeudamiento y el indicador de solvencia de la Ley 358 de 1997, artículo 6, durante el periodo 2026-2036 pues se ubica holgadamente por debajo del límite legal, es decir del 60% en la relación intereses de la deuda/ ahorro operacional, tal y como se presenta en los anexos de la exposición de motivos del presente Acuerdo.

Que, con el nuevo nivel de endeudamiento para el Municipio de Coveñas, el indicador de sostenibilidad de la ley 358 de 1997, artículo 6, durante el periodo 2026-2035 se encuentra ampliamente por debajo del límite legal, o sea es inferior al 100% en la relación saldo de Deuda/Ingresos Corrientes.

Que, en el análisis de Sostenibilidad de la deuda (Ley 819 de 2003, Articulo 2). Relación Superávit Primario/ Servicio Deuda, con el nuevo nivel de endeudamiento del Municipio de Coveñas, conforme al Marco Fiscal de Mediano Plaza vigente ajustado, las metas de Superávit Primario garantizan la sostenibilidad de la deuda pues todas son superiores a cero.

Que, el análisis de impacto Fiscal que el Articulo 7 de la Ley 819 de 2003 exige a la secretaria de Hacienda para cualquier proyecto de Acuerdo, se ha incorporado expresamente en la respectiva exposición de motivos, demostrando la compatibilidad del presente Acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente para el Municipio de Coveñas.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas - Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



Que, la Administración Municipal no cuenta con los recursos corrientes suficientes para financiar la ejecución de los Proyectos enunciados en el quinto considerando de este proyecto de Acuerdo, y por ello se debe acudir a la alternativa de búsqueda de ingresos de capital, vía crédito público, que la ley ofrece para el apalancamiento financiero.

Que, en consideración a todo lo anterior, es legal, técnica y financieramente procedente, conveniente y necesario expedir el presente Acuerdo por el cual se autoriza a la alcaldesa municipal para la contratación de empréstito y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la alcaldesa de Coveñas – Sucre para contratar un empréstito hasta por la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$50.000.000.000), con destino a financiar la ejecución de proyectos de inversión, en el marco del Acuerdo N°. 005 del 30 de mayo de 2024 Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Coveñas + Social", y que se detallan a continuación:

1. Pavimentación de varios tramos en la zona rural del municipio de Coveñas – Sucre.
2. Construcción de sistemas de energía no convencionales con paneles solares fotovoltaicos en instituciones educativas y recreativas del municipio de Coveñas – Sucre.
3. Mejoramiento de varias vías rurales mediante la construcción de pavimento rígido y obras complementarias en el municipio de Coveñas - departamento de Sucre.
4. Mejoramiento de infraestructura educativa mediante la construcción de polideportivo cubierto y área recreativa en el Centro Educativo El Mamey – Sede Reparo, en la zona rural del municipio de Coveñas – Sucre.
5. Construcción de pavimento en concreto rígido y obras complementarias de alcantarillado en el Sector la Isla zona urbana del municipio de Coveñas.
6. Construcción de pavimento rígido y sistemas de alcantarillado en el barrio San José, perteneciente al Municipio de Coveñas departamento de Sucre.
7. Mejoramiento en pavimento rígido y obras complementarias en tramos viales de la zona rural y urbana del municipio de Coveñas – Sucre.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la alcaldesa municipal de Coveñas para pignorar y realizar el pago del servicio a la deuda correspondiente a la operación de crédito público mencionada en el artículo anterior, con cargo a los recursos de los ingresos corrientes de libre destinación.



EL PARAGRAFO 1º: Las condiciones del contrato de crédito a celebrar por parte de la alcaldesa, se establecen de la siguiente manera:

- Condiciones Financieras: Las más favorables para el Municipio conforme a las condiciones del mercado financiero; puede incluir periodos de gracia y pactarse a tasa fija o variable.
- Destinación de los Recursos: Ejecución de los proyectos de inversión: Pavimentación de varios tramos en la zona rural del municipio de Coveñas – Sucre; Construcción de sistemas de energía no convencionales con paneles solares fotovoltaicos en instituciones educativas y recreativas del municipio de Coveñas – Sucre; Mejoramiento de varias vías rurales mediante la construcción de pavimento rígido y obras complementarias en el municipio de Coveñas - departamento de Sucre; Mejoramiento de infraestructura educativa mediante la construcción de polideportivo cubierto y área recreativa en el Centro Educativo El Mamey – Sede Reparo, en la zona rural del municipio de Coveñas – Sucre; Construcción de pavimento en concreto rígido y obras complementarias de alcantarillado en el Sector la Isla zona urbana del municipio de Coveñas; Construcción de pavimento rígido y sistemas de alcantarillado en el barrio San José, perteneciente al Municipio de Coveñas departamento de Sucre y Mejoramiento en pavimento rígido y obras complementarias en tramos viales de la zona rural y urbana del municipio de Coveñas – Sucre.
- Garantías: Pignoración parcial de los recursos provenientes de los ingresos corrientes de Libre Destinación. ICLD.

PARÁGRAFO 2º: En desarrollo de estas facultades, la alcaldesa podrá fijar plazos, negociar tasas, otorgar garantías y celebrar todos los actos jurídicos conducentes para la ejecución de las facultades concedidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez el Municipio de Coveñas reciba los recursos del crédito de que trata el presente Acuerdo, estos se destinaran a financiar la ejecución de los Proyectos de Inversión detallados en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez realizados los trámites legales y efectuado el registro del crédito ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la alcaldesa municipal queda facultada, mediante Decreto, para realizar las modificaciones y los ajustes presupuestales requeridos que garanticen la contratación, la ejecución de las obras y el cumplimiento del servicio de la deuda.

ARTÍCULO QUINTO: Los valores correspondientes a la amortización de capital y el pago de los intereses del crédito autorizado serán proyectados anualmente tanto en el presupuesto anual del municipio como en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por parte de la secretaria de Hacienda durante todo el plazo del crédito.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



ARTÍCULO SEXTO: Las autorizaciones y facultades mencionadas en el presente Acuerdo no exoneran al ejecutivo municipal del cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes para la celebración de operaciones de crédito público y la atención de la deuda aplicables a la entidad territorial, en especial las Leyes 358 de 1997, 617 de 2000 y 819 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Todas las facultades y autorizaciones otorgadas a la alcaldesa municipal de Coveñas, para adelantar las operaciones de crédito público y suscribir los contratos correspondientes tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la sanción y publicación del presente Acuerdo Municipal. Una vez vencido este plazo, sin que las operaciones hayan sido perfeccionadas, las facultades aquí otorgadas perderán su vigencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La secretaría de hacienda municipal rendirá un informe trimestral al Concejo Municipal sobre el proceso de contratación, desembolso y distribución de los recursos del crédito público autorizado mediante el presente Acuerdo.

ARTICULO NOVENO: Una vez sancionado este Acuerdo, será remitido a la Gobernación de Sucre dentro de los cinco días siguientes, de conformidad con los artículos 91-7 de la ley 136 de 1994 y 305 de la Constitución Política.

ARTÍCULO DECIMO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

P U B L I Q U E S E Y C Ú M P L A C E

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2025.

JAVIER S. NÚÑEZ RINCO
Presidente

LUIS E. OLASCOAGA CUELLO
Primer vicepresidente

SORAYDA MARQUÉZ LÓPEZ
Segunda vicepresidenta

KELLY J. MENA OROZCO
secretaria

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas - Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



**La suscrita secretaria general del honorable concejo municipal de coveñas
– Sucre.**

H A C E C O N S T A R.

Que el presente Acuerdo N°014 del año 2025, surtió sus dos debates reglamentarios en sus dos sesiones de comisión y plenaria diferentes, realizada los días 23 de agosto, aprobada con 03 votos positivos y el día 27 de agosto del año 2025, fue aprobada con 10 votos positivos y 01 negativo en el salón del honorable concejo municipal.

Para constacia se expide y firma el presente en coveñas – sucre a los 29 días del mes de agosto de 2025.

KELLY JOHANA MENA OROZCO

Secretaria general del honorable concejo municipal

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713